

RESOLUCIÓN No.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGISTICA, facultada para adelantar todos los trámites tendientes a la celebración de los contratos de arriendo requeridos por la administración departamental mediante decreto No. 5 de 2018, en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Movilidad de la Gobernación de Bolívar requiere un inmueble ubicado en el municipio de Santa Rosa de lima, a efectos de contar con una Sede Operativa, para atender a usuarios que requieran realizar trámites de tránsito.

Que el inmueble que se ajusta a la necesidad de la administración, corresponde al mismo en donde venía funcionando el Fondo de Tránsito y Transporte de Bolívar en Liquidación para su sede en eses municipio, dado que en ese inmueble se encuentran instalados los equipos, canales de comunicación, cableado eléctrico y red de suministros para la concesión del registro único nacional de Tránsito y empresa de telefonía- Telefónica.

Que es necesario permanecer en esa sede, pues trasladar la sede a uno distinto implica para la administración un incremento en los costos presupuestales fijados en el proyecto de funcionamiento de la sede operativa de la secretaria de movilidad.

Que las anteriores consideraciones fueron remitidas a la Dirección Administrativa Logistica mediante oficio GOBOL-18-039187, documento que igualmente viene acompañado del concepto jurídico de sobre la viabilidad de arrendar el inmueble requerido por la secretaria de movilidad.

Que la Gobernación de Bolívar, no cuenta con espacios en el CAD, suficientes, seguros y adecuados para satisfacer la necesidad de la Secretaría de Movilidad.

Que teniendo en cuenta las funciones de esta Dirección Administrativa, las cuales son, entre otras, la de proveer de bienes y servicios a las dependencias que integran la Gobernación de Bolívar y en consonancia con lo anterior, se hace necesario contratar el arriendo del bien inmueble requerido por la Secretaría de Movilidad el cual se encuentra ubicado en el municipio de Santa Rosa de Lima, barrio el cerezal, calle 16 No. 22-65.

Que existe el marco legal y jurídico que le permite al gobierno departamental crear las estructuras necesarias para el ejercicio de sus funciones gubernamentales.

Que el presente contrato de arrendamiento en los términos de la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal i, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se contrata de forma directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. Establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1128 de junio 19 de 2018, expedido

por La Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2018.

En virtud de las consideraciones expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Téngase justificada la causal de contratación directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Celébrese el contrato cuyo objeto es: **CONTRATAR EL ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLIVAR**, entre el Departamento de Bolívar como arrendatario y la señora **MELIDA ESTRADA CASTRO**, identificada con CC N° 23.144.728 de Santa Rosa de Lima., como arrendador.

**TERCERO:** Téngase como Presupuesto oficial para esta contratación, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M-CTE. (\$2.700.000.00)**, incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato, los cuales se amparan con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1128 de junio 19 de 2018.

**TERCERO:** Los estudios previos podrán ser consultados en la Dirección Administrativa Logística o en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) – SECOP.

**CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.; a los

**03 OCT. 2018**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MERYS CASTRO PEREIRA**  
Directora Administrativa Logística